

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2024-SO-GRL-CR

IQUITOS, 11 DE MARZO DEL 2024

VISTO:

EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, MEDIANTE OFICIO N° 156-2024-GRL-GR, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024, SOLICITADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE GOBERNACION LIC. DOLIBETH BARDALES MANRIQUE, QUIEN SOLICITA APROBAR, EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL, BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025, EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, SOLICITA LA DISPENSA DEL DICTAMEN DEL PRESENTE TEMA, EL MISMO QUE FUE APROBADO POR MAYORIA

CONSIDERANDO:

QUE, EL ARTÍCULO 191º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

QUE, LA LEY N° 27783 - LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, EN SU ARTÍCULO 8º, ESTABLECE QUE, LA AUTONOMÍA ES EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DEL GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES, DE NORMAR, REGULAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; LA AUTONOMÍA SE SUJETA A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL RESPECTIVAS;

QUE, EL ARTÍCULO 13º DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECE QUE EL CONSEJO REGIONAL ES EL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO REGIONAL. LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y AQUELLAS QUE LE SEAN DELEGADAS;

EN EL ARTÍCULO 39º DE LA MISMA LEY CITADA, PRIMER PÁRRAFO, REFIERE LO SIGUIENTE:
"LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL EXPRESAN LA DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO SOBRE ASUNTOS INTERNOS DEL CONSEJO REGIONAL, DE INTERÉS PÚBLICO, CIUDADANO O INSTITUCIONAL O DECLARA SU VOLUNTAD DE PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL";

EN ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 40º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO, SE DIO CUENTA DEL VISTO; DEL DEBATE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, Y DEL VOTO DE LOS CONSEJEROS REGIONALES PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL, Y;

QUE, EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES FUNCIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y; ARTÍCULOS 2 LITERAL A) Y 12 LITERAL B) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, VIGENTE, Y CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS MIEMBROS HÁBILES DE ESTE CONSEJO; EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, ACORDÓ POR **MAYORIA** EL SIGUIENTE ACUERDO REGIONAL:

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2024-SO-GRL-CR

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025, SOLICITADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE GOBERNACION LIC. DOLIBETH BARDALES MANRIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

DADO, EN LA SEDE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO